



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2022-00074-00 Ejecutivo

Auto de Sustanciación No.111

Bolívar Cauca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Presenta el abogado EDGAR EDUARDO MENESES DURAN en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, escrito por medio del cual solicita se de por no contestada la demanda, teniendo en cuenta que el término para presentar excepciones ya venció y se encuentra acreditado el envío de copia de la demanda al demandado; de igual manera solicita se informe la gestión realizada respecto a las medidas cautelares solicitadas.

Ahora bien, de una revisión al expediente se observa que efectivamente se realizó el trámite de notificación personal al demandado, sin embargo hasta el momento no se avizora que la parte demandante haya realizado la notificación por aviso que le compete, y que posibilita empezar a contar el término que tiene el demandado para pagar y presentar las excepciones a que haya lugar, el trámite de notificación realizado por la parte demandante como ya se indicó es para efectos de notificación personal, tal como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por tanto y como quiera que el demandado no compareció a notificarse personalmente de la demanda, es deber del demandante tal como lo preceptúa el artículo 291 numeral 6 ibidem, proceder con la notificación por aviso.

Respecto al trámite realizado a la solicitud de medidas cautelares, se informa al apoderado judicial que se ofició a todas y cada una de las entidades indicadas en la solicitud de cautelas, de las cuales solo algunas hasta el momento han dado respuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

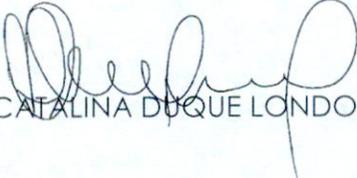
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el abogado KEVIN DAVID MORA RODRIGUEZ, respecto a dar por no contestada la demanda y de que el término para presentar excepciones está vencido, por los motivos expuestos en antelación.

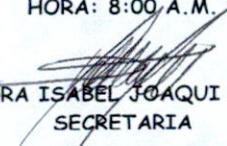
SEGUNDO: COMPARTIR los oficios enviados por el despacho y las respuestas de las entidades bancarias en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
BOLIVAR - CAUCA -  
POR ESTADO No. 086  
HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
HORA: 8:00 A.M.

  
SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS  
SECRETARIA